



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente Asunto. (02 de mayo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 457

FECHA	02 DE MAYO DE 2023
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	OMAR DE JESÚS GIRALDO GIRALDO
DEMANDADO	RUTH MONDRAGÓN RÍOS
RADICADO	865683184001-2021-00244-00

1. Visto el Informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se avizora que el mismo se encontraba suspendido por el término de dos meses los cuales fenecieron el 14 de abril de 2023.

Ante lo expuesto y de conformidad con el inciso 2 del artículo 163 del CGP, se reanudara el presente proceso.

2. De otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada allegó a la plenaria solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares, para lo cual adjunta Acuerdo privado autenticado, debidamente suscrito por las partes el 10 de abril de 2023, dentro del cual manifiestan de mutuo acuerdo dar por terminado el proceso de divorcio manteniendo vigente la sociedad conyugal, lo que avizora una reconciliación de los conyuges.

El artículo 388 del C.G.P., en su numeral tercero dispone:

(...)

“3. La muerte de uno de los cónyuges o la reconciliación ocurridas durante el proceso, ponen fin a este. El divorcio podrá ser demandado nuevamente por causa que sobrevenga a la reconciliación”. (...) (Negrilla del despacho)

En consecuencia, al encontrarse acreditados los supuestos fácticos previstos en el numeral 3 del artículo 388 del C.G.P. se procede a dar aplicación a la consecuencia jurídica, esto es declarar terminado el proceso por la reconciliación de los señores **OMAR DE JESÚS GIRALDO GIRALDO** y la señora **RUTH MONDRAGÓN RÍOS**.

En mérito de lo expuesto el, **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso verbal de divorcio promovida por el señor **OMAR DE JESÚS GIRALDO GIRALDO** contra la señora **RUTH MONDRAGÓN RÍOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso, mediante auto Interlocutorio No. 1240 del 20 de diciembre de 2022.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Una vez ejecutoriado, y agotados los trámites indicados, procédase a su archivo, dejando la constancia en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e062b7f0fd0cf6580ee95b48da1677ec359597315c7ed3343d8e80329f417af**
Documento generado en 02/05/2023 03:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>